Poder Judicial **Nº 128 /2015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **GRANDES PINTURERÍAS COLTEC de Domingo Gastón Gaona , RUC Nº 3510043-5,** domiciliada en la calle Oliva Nº 1043 c/ Colón de esta capital , representada por el señor **DOMINGO GASTÓN GAONA,** con **C.I. Nº 3.510.043**, denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 31/2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5895 de fecha 11 de agosto de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
c) El presente Contrato;
d) La oferta del Proveedor
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los objetos del gasto específico **350 y 390**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1112/2015, de fecha 01 de julio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	350	30	1	99	25.000.000
2015	1	001	00	00	390	30	1	99	25.000.000
TOTAL PAC									**50.000.000**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

GRANDES PINTURERÍAS "COLTEC" de Domingo Gastón Gaona
RUC: 3510043-5
Oliva Nº 1043 c/ Colón
Telefax: 442 127 // Asunción - Paraguay

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 292.295.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 31/2015 "ADQUISICION DE PINTURAS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5754 de fecha 02 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5895 del 11 de agosto de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total mínimo es de Gs. **50.115.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL**) y un monto total máximo de **Gs.100.230.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
				MIN.	MAX.					
1	Disolvente	Botella	Unidad	150	300	Arca	Paraguaya	11.000	1.650.000	3.300.000
2	Entonador para lustre color cedro	Frasco	Unidad	50	100	Arca	Paraguaya	15.000	750.000	1.500.000
3	Entonador para lustre color Nogal	Frasco	Unidad	10	20	Arca	Paraguaya	15.000	150.000	300.000
4	Pintura al agua color Blanco p/exterior	Balde	Unidad	200	400	Arcalatex	Paraguaya	90.000	18.000.000	36.000.000
5	Pintura al agua color terracota p/exterior	Balde	Unidad	20	40	Arcalatex	Paraguaya	110.000	2.200.000	4.400.000
6	Pintura al agua color cerámico p/exterior	Balde	Unidad	20	40	Arcalatex	Paraguaya	105.000	2.100.000	4.200.000
7	Pintura sintética para pavimento color gris	Balde	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	125.000	1.250.000	2.500.000
8	Pintura sintética color negro	Lata	Unidad	30	60	Arcalux	Paraguaya	80.000	2.400.000	4.800.000
9	Pintura sintética color negro	Lata	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	80.000	800.000	1.600.000
10	Pintura sintética brillante color blanco	Lata	Unidad	20	40	Arcalux	Paraguaya	80.000	1.600.000	3.200.000
11	Pintura sintética brillante color blanco	Lata	Unidad	20	40	Arcalux	Paraguaya	75.000	1.500.000	3.000.000
12	Pintura sintética satinada color blanco	Lata	Unidad	15	30	Arcalux	Paraguaya	80.000	1.200.000	2.400.000
13	Pintura sintética color bermellón	Lata	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	85.000	850.000	1.700.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Domingo I. Gaston Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

14	Pintura sintética color azul bandera	Lata	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	85.000	850.000	1.700.000
15	Pintura sintética color amarillo	Lata	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	85.000	850.000	1.700.000
16	Pintura sintética color verde inglés	Lata	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	85.000	850.000	1.700.000
17	Pintura sintética color marrón	Lata	Unidad	10	20	Arcalux	Paraguaya	85.000	850.000	1.700.000
18	Colorante para pintura al agua color ocre	Pomo	Unidad	120	240	Cover Tono	Paraguaya	6.000	720.000	1.440.000
19	Colorante para pintura al agua color cedro	Pomo	Unidad	90	180	Cover Tono	Paraguaya	6.000	540.000	1.080.000
20	Colorante para pintura al agua color amarillo	Pomo	Unidad	90	180	Cover Tono	Paraguaya	6.000	540.000	1.080.000
21	Colorante para pintura al agua color verde	Pomo	Unidad	90	180	Cover Tono	Paraguaya	6.000	540.000	1.080.000
22	Colorante para pintura al agua color marrón	Pomo	Unidad	90	180	Cover Tono	Paraguaya	6.000	540.000	1.080.000
23	Cemento de contacto	Lata	Unidad	25	50	Polipar	Paraguaya	20.000	500.000	1.000.000
24	Cemento de contacto	Lata	Unidad	15	30	Polipar	Paraguaya	85.000	1.275.000	2.550.000
25	Barniz color natural	Lata	Unidad	25	50	Arcalux	Paraguaya	18.000	450.000	900.000
26	Barniz color natural	Lata	Unidad	25	50	Arcalux	Paraguaya	65.000	1.625.000	3.250.000
27	Tinta lustre color cedro	Lata	Unidad	30	60	Arca	Paraguaya	25.000	750.000	1.500.000
28	Tinta lustre color cedro	Lata	Unidad	20	40	Arca	Paraguaya	70.000	1.400.000	2.800.000
29	Aceite de lino	Botella	Unidad	10	20	Arca	Paraguaya	12.000	120.000	240.000
30	Removedor de pintura	Botella	Unidad	10	20	Arca	Paraguaya	13.000	130.000	260.000
31	Aguarrás	Botella	Unidad	100	200	Arca	Paraguaya	10.000	1.000.000	2.000.000
32	Sellador de pintura (Revestimiento plásticotexturado)	Balde	Unidad	10	20	Arca	Paraguaya	110.000	1.100.000	2.200.000
33	Enduido	Balde	Unidad	15	30	Arca	Paraguaya	65.000	975.000	1.950.000
34	Yeso	Paquete	Unidad	20	40	Arca	Paraguaya	3.000	60.000	120.000
TOTALES									**50.115.000**	**100.230.000**

5.3. La **CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al proveedor a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante.- La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del contrato (CEC).**

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la Renta y al impuesto al valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la república del Paraguay.- Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos

Domingo I. Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

reflejados en las mismas, en concepto de " Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/03 de " contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El plazo de entrega de los bienes ofertados es de 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la recepción de la Nota de Pedido en el Depósito de Infraestructura Física, Subsuelo 2 Palacio de justicia de asunción. De lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

7.2 Los bienes entregados de los proveedores a la contratante será conforme a lo contenido de las especificaciones técnicas del pliego de Bases y condiciones y de acuerdo en todo a las muestras aceptadas en la etapa de Evaluación de Oferta.

7.3. La recepción se documentará a través de acta de Recepción Parcial y/o Total de los Bienes adjudicados.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR** a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Domingo M. Casón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTÍA DE BIENES.

10.1 El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o fabricación, mínimo de **12 (doce)** meses, contados a partir de la recepción de los mismos

10.2. En caso de que la **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el período de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **PROVEEDOR,** deberá retirar en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la **CONTRATANTE.**

11. MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones especiales y generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc.) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.2. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversia mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 de arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y

Domingo I. Sasión Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: GRANDES PINTURERÍAS COLTEC

GRANDES PINTURERIAS "COLTEC"
de Domingo Gaston
RUC: 3510045-5
Oliv... 1043 c/ Colón
Telefax: 442 ... Asunción - Paraguay

Domingo J. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

DOMINGO GASTÓN GAONA